



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del buen servicio al ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 078 .2017.GR.APURIMAC.GRI

Abancay, 28 NOV. 2017

VISTOS:

El Proveído Administrativo N° 6969 de fecha 22 de noviembre de 2017, el mismo que contiene el Informe N° 918-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 22 de noviembre de 2017, Informe N° 21-2017-GRAP/GRI-SGED/AQC, de fecha 22/11/2017, Informe N° 2086-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 22/11/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución Expediente Técnico de la Actividad: **"CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN EN EL (LA) ASILO DE ANCIANOS EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 2°. Definiciones, literal a) Programa Multianual de Inversiones (PMI): el PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente; en tanto que el literal b) de su artículo 6° establece que corresponde al Órgano Resolutivo, la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones de su Gobierno Regional, así como sus actualizaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 "Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que tiene por objetivo establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión; la que en el literal a) del numeral 4.2 de su artículo 4°, señala que el Gobernador Regional como Órgano Resolutivo del Gobierno Regional, aprueba la Programación Multianual de Inversiones de su Gobierno Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del buen servicio al ciudadano"



078

Que, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 en su artículo 5° - Estructura de la fase de Programación Multianual, numeral 5.3 Elaboración y Propuesta de Programa Multianual de Inversiones, establece que la OPMI elabora el PMI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, y lo registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del PMI. El PMI sectorial debe enmarcarse en los Planes Sectoriales Nacionales. Concluida la elaboración del PMI, la OPMI correspondiente presentará dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación;

Que, mediante Ley N° 30518, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Ley N° 30680, de fecha 13 de noviembre del 2017, aprueba la "**Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público**" y establece otras disposiciones, con el objeto de dinamizar la ejecución del gasto público, en las dependencias de los gobiernos regionales, provinciales y distritales respectivamente;

Que, a través de los lineamientos establecidos en el Art. 33° de la referida Ley, se establece autorizar a los sectores del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales que las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones que prevean ejecutar en el año 2017, pase directamente a la fase de ejecución, debiendo comunicar dichas inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones hasta el 20 de noviembre del 2017, y su ejecución deba iniciarse antes del 30 de noviembre del 2017, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura ha priorizado la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN EN EL (LA) ASILO DE ANCIANOS EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**", incluido dentro de la relación de proyectos considerados como NO PIP remitidos a la Dirección Regional de Pre Inversión mediante Memorándum N° 1077-2017-GRAP/I3/GRI de fecha 20 de noviembre de 2017, para aprobación y registro;

Que, a través del Informe N° 020-2017-GR.APURÍMAC/GRI/L.A.A-RPLAPYP de fecha 21 de Noviembre de 2017, el Responsable de Preliquidaciones y Ampliaciones de Plazo, informa al Sub Gerente de Obras indicando que el expediente técnico de la actividad "Construcción de Rampas Para Silla de Ruedas y Construcción de Puente de Conexión en el Asilo de Ancianos, localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac" requiere revisión y aprobación;

Que, a través del Informe N° 2086-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 22 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Obras, informa al Gerente Regional de Infraestructura, indicando que el expediente técnico de la actividad previamente señalada, necesita de la correspondiente revisión y aprobación adjuntando documentación pertinente, para su revisión y conformidad respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, por la cuantía menor del presupuesto del Expediente Técnico de la Actividad: "**CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN EN EL (LA) ASILO DE ANCIANOS EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**", nombra al evaluador respectivo a través del proveído administrativo N° 6646 de fecha 22 de noviembre, con la finalidad de verificar, revisar el contenido y aspectos técnicos del expediente señalado para su consecuente conformidad;

Que, con Informe N° 21-2017-GRAP/GRI-SGED/AQC, de fecha 22 de noviembre de 2017, documento a través del cual el Projectista de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos menciona que de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del buen servicio al ciudadano"



078

conformidad a las normativas y lineamientos del Gobierno Regional Apurímac, indicados en la Directiva N°001 2010 GR APURIMAC/PR, el proyectista ha cumplido con elaborar el expediente técnico de la Actividad: **"CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN EN EL (LA) ASILO DE ANCIANOS EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, concluyendo que **SE ENCUENTRA CONFORME**, cuyo plazo de ejecución es de dos 2 meses (60 días calendario) con un presupuesto que se detalla:

- Ficha Técnica.
- Memoria Descriptiva.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto Analítico
- Presupuesto General.
- Análisis de costos unitarios.
- Relación de insumos del costo directo
- Cronograma valorizado de obra.
- Especificaciones técnicas
- Panel fotográfico.
- Planos de Ejecución y detalles

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 255,432.86
GASTOS GENERALES (11.69%)	S/. 29,853.97
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.04%)	S/. 2,650.11
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO (0.89%)	S/. 2,279.49
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 300,450.00

Que, mediante Informe N° 916-2017-GRAP/GRI-SGED de fecha 22 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, informa al Gerente Regional de Infraestructura, indicando que el expediente técnico de la Actividad: **"CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN EN EL (LA) ASILO DE ANCIANOS EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, ha sido revisado por el Proyectista el mismo se encuentra **CONFORME** por lo que recomienda emitir el acto resolutorio;

Que, al amparo de la mencionada Ley, Decreto Legislativo N° 1252, con Memorándum N° 1449-2017-GRAP/06/GG, de fecha 24 de noviembre de 2017, el Gerente General Regional solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial libre disponibilidad presupuestaria, y en merito a esta petición, a través del Informe 652-2017-GRAP-GRP/09/GRPPAT, de fecha 27 de noviembre de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dirigido a Gerencia General indica que el Sub Gerente de Presupuesto ha emitido el informe N° 971-2017-GRAP-GRAP/09.02/SGPPT, que contiene la propuesta de modificación presupuestaria en nivel funcional programático que ha elaborado en merito a los lineamientos para la presentación de solicitudes en el marco del Art. 19 de la Ley N° 30680, y conforme a los procedimientos indicados, el Gerente General Regional, cumple con presentar la información conforme a los lineamientos establecidos a través del oficio 454-2017.GRAP/GG/06, de fecha 28 de noviembre de 2017, documento dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando la modificación presupuestaria en amparo de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 30680;

Que, de la revisión del expediente técnico de la Actividad: **"CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN EN EL (LA) ASILO DE ANCIANOS EN**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del buen servicio al ciudadano"



078

LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", se verifica que, este expediente:

- A. Cuenta con la documentación técnica sustentatoria e informes técnicos correspondientes, de los cuales se desprenden que:
1. El Proyecto cuenta con el registro en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con Código Unificado 2400074 por un monto de S/.300,450.00. soles.
 2. La Unidad Ejecutora de Inversión es la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.
 3. El proyecto se encuentra dentro de los proyectos priorizados dentro del marco de la Ley N° 30680, de fecha 13 de noviembre del 2017, "**Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público**".
 4. La Modalidad de Ejecución será por administración directa.
 5. El plazo de ejecución es de 2 meses (60 días calendarios).
 6. El Presupuesto asciende a la suma de S/.300,450.00 soles.
 7. El Expediente técnico fue elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura.
 8. De acuerdo a la revisión realizada por el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, el Expediente Técnico de la Actividad cumple con los lineamientos y normativa del Gobierno Regional de Apurímac, otorgando su CONFORMIDAD respectiva.
 9. Este expediente consta con 01 folder manila, 27 folios, que se detalla: Índice, Memoria Descriptiva, Planilla de Metrados, Presupuesto Analítico, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Cronograma V ficha técnica del proyecto, resumen ejecutivo, memoria descriptiva del proyecto, especificaciones Valorizado, Especificaciones Técnicas, Fotografías y Planos de Ejecución.
 10. Este expediente técnico cuenta con la documentación los antecedentes documentales, los informes de los profesionales, el Registro Simplificado del Formato N° 02 Registro de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación, el Proveído Administrativo N°6969 de fecha 22 de noviembre de 2017, de la Gerencia Regional de Infraestructura, por el cual se dispone la elaboración de la resolución de aprobación del expediente técnico de la actividad: "**CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN EN EL (LA) ASILO DE ANCIANOS EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**".

- B. Cuenta con el sustento legal correspondiente:

1. Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado.
2. Ley N° 30518, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017.
3. Ley N° 30680, de fecha 13 de noviembre del 2017, aprueba la "Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público".
4. Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Directiva Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
5. Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR mediante el cual el Gobernador Regional delega funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, para emitir sus respectivos actos resolutivos en su especialidad.

Por estas consideraciones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero de 2016, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del buen servicio al ciudadano"



Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: **"CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN EN EL (LA) ASILO DE ANCIANOS EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, que consta de 1 folder manila conteniendo 103 folios + 27 folios sueltos que forma parte integrante de la presente resolución, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 2 meses (treinta días calendario), por un presupuesto total de S/. 300,450.00 (Trescientos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 255,432.86
GASTOS GENERALES (11.69%)	S/. 9,853.97
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.04%)	S/. 2,650.11
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO (0.89%)	S/. 2,279.49
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 300,450.00

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, La presente resolución a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Dirección Regional Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe. De conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten signature]

Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



EAC/GRI
 ESP/ABOG

